

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p> <p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/2052/2018</p> <p>Fecha de Liberación: 17/12/2018</p> <p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>
--	--	--

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que el trabajador el **C. JUAN JOSÉ ESCOBAR HERNÁNDEZ**, es responsable único de configurar una causal de rescisión, así como violar el contenido de los artículos 26 fracción II y 58 fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello al no haberse presentado a prestar sus servicios como trabajador del Gobierno del Estado los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre del año curso, por lo que dicha falta cometida por el trabajador indiciado, amerita la imposición de una sanción.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, **se impone al C. JUAN JOSÉ ESCOBAR HERNÁNDEZ, la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** que lo unía con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La sanción mencionada surtirá efectos **a partir del día 17 de diciembre del año 2018**, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación laboral que lo unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. JUAN JOSÉ ESCOBAR HERNÁNDEZ**, que en la especie se ha configurado la causal de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecida en el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, consistente en no presentarse a prestar sus servicios por más de tres días, durante un período de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo.

Visto lo anterior, se notifica al **C. JUAN JOSÉ ESCOBAR HERNÁNDEZ** la imposibilidad de la Secretaría de Administración del Estado para hacer entrega del cheque nominativo que contenga el monto total de su finiquito, ello toda vez que al efectuar la deducción de los pagos que le fueron realizados en exceso durante el periodo comprendido del 08 de octubre al 26 de noviembre del año 2018 al **C. JUAN JOSÉ ESCOBAR HERNÁNDEZ**, el finiquito en referencia resulta insuficiente para reintegrar al Gobierno del Estado de Aguascalientes la cantidad de **\$12,594.96 (DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100)**, monto que le fue pagado en exceso, ello tal y como se desprende del Cálculo de Finiquito que ha sido generado al respecto y que se adjunta al presente para pronta referencia.

Así las cosas y a efecto de que la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes se encuentre en posibilidades de efectuar los trámites administrativos que ameritan la emisión del cheque en cuestión, se insta a que reintege a la brevedad el monto total por la cantidad de **\$12,594.96 (DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100), monto que como ya ha sido puntualizado le fue pagado en exceso, ello tal y como se desprende del Cálculo de Finiquito que ha sido generado al respecto y que se adjunta al presente para pronta referencia.**

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al **C. JUAN JOSÉ ESCOBAR**